

Caixa Rural Galega, S.C.C.L.G. cuenta con un Reglamento Interno sobre Evaluación de la Idoneidad de persona Consejeras y Personas con funciones Clave, que tiene por objeto asegurar la adecuada selección y evaluación continua de los mismos.

Dicho Reglamento ha sido elaborado de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Gobierno Corporativo y, en particular, con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 así como las Directrices de EBA GL/2021/06 (European Banking Authority) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave, de 2 de julio de 2021.

El Reglamento de evaluación de la idoneidad determina la información que habrá de ser tenida en cuenta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para valorar la concurrencia de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, experiencia, competencias e independencia de ideas y el ejercicio de buen gobierno, en el colectivo sujeto a este requerimiento.

A estos efectos, en primer lugar, se entiende que concurre **honorabilidad comercial y profesional** en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad.

Por otra parte, se considera que poseen **conocimientos y experiencia adecuados** para ejercer sus funciones en la Entidad aquellas personas que cuenten con formación del nivel y perfil adecuado en atención al puesto que ocupan o van a ocupar, en particular en las áreas de banca y servicios financieros y experiencia práctica relevante derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo relevantes. Se tendrán en cuenta para ello tanto los conocimientos adquiridos en un entorno académico como la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares a las que van a desarrollarse en otras entidades.

Respecto a la **competencia**, el Reglamento Interno de evaluación de la idoneidad indica que se podrá considerar, en su caso, la lista no exhaustiva de competencias relevantes previstas en el Anexo II de las Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.

En la valoración de la **experiencia práctica y profesional** deberá prestarse especial atención a la naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados, las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidas, así como el número de personas a su cargo, el conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar.

La **independencia de ideas** habrá de ser valorada atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Poseen las habilidades de comportamiento necesarias, que incluyen:

- i. valor, la convicción y la fortaleza para evaluar y cuestionar de manera efectiva las decisiones propuestas por otros miembros del órgano de administración;
- ii. la capacidad para formular preguntas a los miembros del órgano de administración en su función de dirección; y
- iii. la capacidad para resistirse al «pensamiento gregario».

b) Tienen conflictos de interés, hasta un punto que comprometería su capacidad para desempeñar sus funciones de manera independiente y objetiva.

Por último, en cuanto al requisito relativo al **ejercicio de un buen gobierno**, a efectos de considerar esta cualidad, se tendrá en cuenta:

a) La presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de personas terceras derivadas de cargos desempeñados en el pasado o presente en otras organizaciones públicas o privadas; una relación personal, profesional o económica con otras personas integrantes del Consejo Rector o socios que ostenten el control de la entidad, su matriz o sus filiales, intereses económicos, influencia política, entre otros.

b) La capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones y responsabilidades correspondientes, incluida la de comprender el negocio y la estrategia de riesgos.

En este Reglamento también se establecen los criterios que se tienen en cuenta para llevar a cabo la evaluación de la idoneidad del Consejo Rector en su conjunto, así como los objetivos de diversidad en su composición de manera que su composición refleje un colectivo diverso en materias como el perfil académico y profesional de sus personas integrantes, género, edad y procedencia geográfica.

La Entidad se asegurará de que el Consejo Rector en su conjunto posea, en todo momento, los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados para poder comprender las actividades de la Entidad, incluidos los riesgos principales, entre los cuales se incluyen, entre otros, los relativos al blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza.

Se detalla el procedimiento tanto para realizar esta valoración en el momento del nombramiento y reelección de cargos como para la evaluación periódica anual encomendada a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Están también previstos los mecanismos de actuación en aquellas situaciones en las que se produzca una circunstancia sobrevenida que pudiese afectar a la idoneidad de las personas sujetas, y se regulan los programas para la integración y formación de las personas integrantes del Consejo Rector.